



CIRCULAR SIN CONSULTA N° 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 49/2016

OBRA: PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO. RENOVACIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIAS EN EL SECTOR A: KM 49,500 A KM 8,750 (RAMAL F1) Y SECTOR B: KM 37,900 A KM 83,900 (RAMAL C), PROVINCIA DE SANTA FE.

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES SIN CONSULTA

ACLARACION N°1:

PCP - Sección 1 – Artículo 24° - Seguros, **se anula lo siguiente:**

“el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el Artículo 22 de la ley N°25.675, por la cual dicha compañía de Seguros se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el oferente resultare adjudicatario en la presente licitación.”

PCP – Sección 4 – Capítulo 6, **se incorpora lo siguiente:**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA (EslAc)

El Contratista será responsable de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para la etapa constructiva (EslAc) del proyecto y deberá realizar todos los trabajos, estudios, y/o informes establecidos en las Resoluciones, y/o Dictámenes de aceptación que emitan las Autoridades Ambientales competentes, según la legislación vigente.

El EslAc deberá cumplir en todos sus términos con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental de la etapa de factibilidad, en la legislación nacional, provincial y municipal, así como en otras reglamentaciones vigentes en la materia.

El índice temático del EslAc será propuesto por el Contratista y aprobado por las áreas específicas de la ADIF, y la Autoridad de Aplicación y; deberá contar, por lo menos, con los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 501/1995 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y en el Anexo 111 del Decreto N°101/03 de la Provincia de Santa Fe.



El EslAc del proyecto deberá ser un documento autosuficiente, que contenga toda la información considerada relevante para el estudio, incluyendo un análisis de la situación actual y su relación con el proyecto. Deberá prestar especial énfasis a los aspectos analíticos, evitando que el documento sea meramente descriptivo incluyendo información proveniente de estudios. El Contratista deberá presentar la documentación en tres copias impresas y dos en formato digital ante El Comitente para su visado y gestionar su aprobación ante la autoridad competente.

Los equipos técnicos en materia ambiental y social de la ADIF realizarán una reunión informativa a los efectos de aclarar las dudas que pudieran surgir sobre los aspectos vertidos en este apartado.

El EslAc del proyecto deberá incluir obligatoriamente, y como mínimo, los siguientes aspectos:

- Resumen ejecutivo del EslAc realizado, presentando los argumentos y metodologías utilizadas por el equipo de consultores que consideran el proyecto viable desde el punto de vista ambiental y social. El EslAc debe indicar los nombres de los autores del mismo. Todas las hojas de los informes deberán estar foliadas y firmadas por el Director del Estudio, y cumplir con el formato conforme a la normativa ambiental vigente.
- Descripción del marco legal que identifique la normativa vigente en materia ambiental y social aplicable al proyecto, así como un análisis de la relación y aplicabilidad de la misma con respecto al proyecto y sus componentes.
- Línea de Base Socio-ambiental o Diagnóstico Socio-ambiental del área de influencia del proyecto, mediante la realización de relevamientos de campo y utilización de información actualizada. El diagnóstico deberá caracterizar la situación ambiental actual de las áreas afectadas y de influencia del proyecto, considerando los aspectos, socioeconómicos y culturales. El diagnóstico deberá ser presentado en distintos niveles de detalle para: las áreas de influencia (AI), de impacto directo (AID) y de impacto indirecto (AII), e incluirá mapas en escala adecuada de cada uno de los temas considerados relevantes para la evaluación de los impactos ambientales del proyecto.
- Descripción del proyecto. Con base en los diseños de ingeniería, identificar las actividades de construcción y/o mejoramiento que podrían producir alteraciones al medio ambiente físico, biológico y socioeconómico del área de influencia del proyecto. Se deberá prestar particular atención a la identificación y localización, en mapas en escala adecuada, de: (i) los sitios de extracción de materiales de préstamo; (ii) lugares de disposición de los materiales excedentes y los desechos de construcción; (iii) obradores y campamentos; (iv) eventuales caminos de acceso necesarios para la ejecución de la obra; y (v) sitios de acopio de materiales.



- Identificación y análisis de los impactos socio ambientales del proyecto. Identificación, descripción y valoración de los posibles impactos directos e indirectos del proyecto tanto durante la fase constructiva, así como de operación y mantenimiento (abandono). En este apartado se incluirá el análisis del carácter, intensidad, extensión, duración, reversibilidad y probabilidad de ocurrencia de los impactos. La descripción de los impactos deberá realizarse en forma esquemática y con apoyatura gráfica, indicando la localización de los impactos de mayor relevancia, su extensión, superficies afectadas, y otras características. Se dará énfasis a los impactos debidos a: (i) interferencia con el sistema de drenaje natural existente; (ii) asentamientos u ocupaciones informales en zona de vía; (iii) posible efecto barrera de la ferrovía; (iv) seguridad en Pasos a Nivel (PaN) y cruces, especialmente en zonas urbanas.
- Proposición de programas de prevención y/o mitigación. Con base en el resultado del análisis de los impactos ambientales, se propondrán programas de prevención, corrección y mitigación de los impactos negativos, o promotores de los impactos positivos. Dichos programas deberán estar integrados en un PGAYSc que será parte integral del EslAc.

PCP – Sección 4 – Capítulo 6, Artículo 6.6.4 Plan de Vigilancia Ambiental, **para el caso del monitoreo de Recursos hídricos subterráneos, aplica lo siguiente:**

“En caso que los Recursos hídricos subterráneos sean interferido por las actividades de la obra deberá implementarse el monitoreo de los parámetros: pH, Conductividad, Oxígeno disuelto, Temperatura.”

PCP – Sección 4 – Capítulo 14, Artículo 14.1.3 Estructura de la documentación a presentar, **se incorpora lo siguiente:**

Planillas de Control Geométrico y Dimensional

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado